Año de 1952 Miércoles 30 de Abril Núm. 52

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 8 de abril de 1952 convocando un concurso entre editoriales españolas con motivo de la Fiesta del Libro.*

Ilmo. Sr.: El establecimiento de Bibliotecas Públicas Populares en los suburbios de las grandes poblaciones y en todos los pueblos de España, fin para el que ha sido creado el Servicio Nacional de Lectura, plantea, entre otros, el problema de la selección bibliográfica de los fondos de estos nuevos Centros, en consideración a que los lectores que a ellas han de acudir encuentren textos en que por su fácil, claro y sencillo estilo les permita entregarse a la lectura con deleite y aprovechamiento.

Teniendo en cuenta la penuria que existe actualmente en el mercado español de libros de gran solvencia doctrinal, literaria y técnica, que al mismo tiempo estén escritos en forma que puedan ser puestos en manos de toda clase de lectores, induce a este Ministerio a convocar un concurso al objeto de estimular a las editoriales españolas a incluir entre sus publicaciones obras de este género que reúnan las condiciones antedichas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Se convoca un concurso entre editoriales españolas para seleccionar la edición que se considere que reúne las mejores condiciones de entre las publicaciones que traten de las siguientes materias:

a) Una Geografía de España, en la que, en forma amena, se exponga no sólo los accidentes físicos de nuestro suelo, sino también se dé una visión clara de las características de cada una de las regiones, riqueza industrial, agrícola, etc. Demografía, Aspecto cultural. Monumentos Arqueológicos y Artísticos, etcétera.

b) Una Historia de España, escrita con sencillez y alejada del esquematismo de los textos escolares.

c) Una Historia de la formación de la España actual, en la que, arrancando del siglo XIX se expliquen las diversas vicisitudes políticas por las que ha atravesado nuestra Patria hasta llegar al Glorioso Movimiento Nacional, así como los fundamentos y las realizaciones políticosociales de éste.

d) Una Historia de las ideas políticas del mundo moderno, escrita con sencillez y claridad, de modo que pueda entenderla cualquier persona carente de estudios superiores y en la que, en forma amena, se estudien las modernas ideas a la luz de los principios católicos.

e) Cuatro Historias o Biografías noveladas de cuatro tipos representativos del genio hispánico: santos, místicos, conquistadores, gobernantes, guerreros, etcétera...

f) Seis tratados tecnológicos sobre oficios industriales o artísticos, escritos en forma sencilla y clara, de manera que puedan ser fácilmente comprendidos por obreros y aprendices.

g) Cinco Manuales sobre: Doctrina Social del Movimiento, Doctrina Política del Movimiento, Historia del Movimiento Nacional, La Iglesia y el Movimiento Nacional y El Mundo Hispánico, con un estudio sobre un país del mismo, que reúnan las condiciones de los anteriores, es decir, amenidad, sencillez y claridad.

Art. 2.° El premio que se adjudicará a la edición que resulte elegida consistirá en la adquisición por el Servicio Nacional de Lectura de seiscientos ejemplares de la obra, para su distribución entre las Bibliotecas Públicas Populares.

Art. 3.° Podrán tomar parte en este concurso todos los libros que se hayan editado dentro del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del corriente año.

Art. 4.° El plazo para la presentación de obras editadas que aspiren tomar parte en este concurso finalizará el día 31 de enero del próximo año de 1953, y deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio, en ejemplar triplicado, acompañados de instancia dirigida a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, en la que se hará constar el nombre, dos apellidos y domicilio del editor o entidad editora, con la indicación de que se presentan para tomar parte en el concurso de editoriales conmemorativo de la Fiesta del Libro correspondiente al presente año de 1952.

Art. 5.° Todos los ejemplares presentados a este concurso quedarán a disposición de este Ministerio para efectuar con los mismos una exposición en el local y fecha que oportunamente se determine, y una vez finalizada serán devueltos a los interesados, salvo los tres ejemplares de la edición que resulte premiada, que quedará en propiedad de este Departamento.

Art. 6.° Oportunamente, a propuesta de esa Dirección General de Archivos y Bibliotecas, se designarán por este Ministerio los miembros que han de constituir el Jurado calificador.

Art. 7.° Queda autorizada esa Dirección General de Archivos y Bibliotecas para dictar las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(Del «B. O. del E.», 23 de abril, n.° 114.)

Rectificación al Decreto de 28 de marzo de 1952 por el que se modifican determinados artículos del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Habiéndose padecido error de imprenta en el referido Decreto, inserto en este *Boletín Oficial del Estado* número ciento doce, correspondiente al día veintiuno de abril actual, páginas mil ochocientos quince y mil ochocientos dieciséis, se reproduce de nuevo a continuación, debidamente rectificada la parte afectada, correspondiente al epígrafe b) del art. setenta y uno:

«b) Tiempo de servicios en activo desde su primera toma de posesión como perteneciente al escalafón de plenos derechos: un punto ochenta y tres milésimas y dos milésimas, respectivamente, por cada año, mes y día».

(Del «B. O. del E.», 24 de abril, n.° 115.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 8 de abril de 1952 (rectificada) por la que se dictan normas para ejecución del Decreto de 21 de marzo último sobre cotización de los trabajadores en la Rama Especial Agropecuaria de Seguros Sociales.*

Ilmo. Sr.: Establecidas en el Decreto de 21 de marzo de 1952 las directrices fundamentales por que ha de regularse la cotización de los trabajadores en la Rama Agropecuaria, procede dictar las normas precisas para la efectividad de cuanto en aquella disposición se previene, en armonía con la legislación aplicable a la materia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° El importe de las cuotas de los trabajadores agrícolas para el régimen especial de seguros sociales en la Rama Agropecuaria, establecido en el artículo primero del Decreto de 21 de marzo de 1952, se hará efectivo por medio de cupones con valor único de cinco pesetas.

Art. 2.° Los cupones que acrediten el pago de las cuotas serán abonables mensualmente por los trabajadores fijos por cuenta ajena y productores autónomos y cada dos meses por los trabajadores eventuales por cuenta ajena.

No obstante, los trabajadores eventuales que realicen faenas agrícolas durante más de seis meses al año podrán abonar los cupones correspondientes a todos los meses trabajados durante dicho año sobre el mínimo de los seis exigidos obligatoriamente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior en ningún caso será de aplicación a los trabajadores eventuales por cuenta ajena mayores de cincuenta y cinco años.

Art. 3.° A efectos de cuantía y abono de las cuotas por los trabajadores agropecuarios, la calificación laboral que se les haya asignado en el censo permanecerá inalterable hasta su primera revisión, salvo caso de baja definitiva en el mismo.

Art. 4.° No procederá el abono de ningún cupón sin estar al corriente en el pago de los anteriores.

El pago del primer cupón no libera la obligación de anteriores cotizaciones.

Art. 5.° El retraso en el pago de las cuotas determinará:

a) La automática aplicación de un recargo por mora del 10 por 100 del valor de los cupones correspondientes al semestre natural anterior que dentro del mismo no se hubiesen hecho efectivos.

b) Cuando el retraso en el pago de uno o varios cupones pase de doce meses sin exceder de dieciocho, además del recargo de mora del 10 por 100 podrá imponerse como sanción otra por igual cuantía.

c) Si el retraso excede dieciocho meses sin que llegue a veinticuatro, el importe de la sanción podrá elevarse hasta el 90 por 100 de los cupones pendientes.

d) Para retrasos que excedan de veinticuatro meses, y a los morosos reincidentes, la sanción podrá llegar al triplo del descubierto, incluído el recargo por mora.

La aplicación de las sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de enero de 1950.

Art. 6.° En caso de extravío de las hojas de cotización, los trabajadores titulares de las mismas vienen obligados a efectuar el abono de todos los cupones que corresponda adherir al duplicado de la hoja extraviada que a su instancia se le expida.

Art. 7.° El período de carencia, a efectos de la percepción de subsidios de vejez e invalidez se computará con arreglo al número de cupones abonados, que necesariamente habrán de figurar adheridos a las correspondientes hojas de cotización.

Para el cómputo de períodos de carencia, a las cuotas abonadas con recargo por mora no se les dará otro efecto retroactivo superior a cinco años.

Art. 8.° Las Corresponsalías Locales de Previsión Social, encargadas de la recaudación de las cuotas de los productores agropecuarios, habrán de formalizar la oportuna liquidación con el Instituto Nacional de Previsión en la forma y dentro de los plazos que este establezca.

Disposición transitoria.— El pago de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año se liquidará sin recargo, siempre que se hagan efectivas dentro del segundo semestre.

Disposición final.— La Dirección General de Previsión dictará las normas precisas para el desarrollo de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1952.—P. D., *Francisco Ruiz Jarabo.*

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E», 26 abril, n.° 127.)

1304

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de mayo, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la Guarnición en el Polígono de Baterías de esta Plaza:

Tiro de cañón: Los días 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29 y 30, de quince a diecisiete quince horas.

Tiro de fusil: Los días 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de 9 a 12 horas; los días 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29 y 30, de 17'15 a 19 horas, y los días 17 y 24 y 31 de 15 a 19 horas, y los días 3 y 10 de 16 a 18 horas, y los días 6, 7, 9, 13, 14, 16, 20, 21, 23, 27, 28 y 30, de ocho a nueve treinta horas.

Lo que se publica para conocimiento general y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 29 de abril de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1303

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto con esta fecha el siguiente prorrateo de la pensión de viudedad que corresponde a doña AMALIA MAÑAS BRAVO, como viuda del que fué Inspector Municipal Veterinario del Ayuntamiento de Sangarcía, don Mariano Pajares López:

Laguna Rodrigo, 150,65 pesetas anuales, 12,56 al mes.

Marugán, 55,23 pesetas anuales, 4,60 al mes.

Jemenuño, 21,53 pesetas anuales, 1,80 al mes.

Etreros, 11,26 pesetas anuales, 0,94 al mes.

Sangarcía, 323,68 pesetas anuales, 26,96 al mes.

Cuyo total de 562,35 pesetas anuales percibirá del Ayuntamiento de Sangarcía desde el 17 de octubre de 1949, día siguiente al del fallecimiento del causante.

Segovia, 29 de abril de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1286

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión extraordinaria para el día 6 de mayo próximo, a las doce de su mañana, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, al objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.° Aprobar la sesión ordinaria del día 21 del presente mes de abril.

2.° Conocimiento de los méritos de los solicitantes a la plaza de Interventor de Fondos de esta Excma. Diputación, y elevar propuesta a la Dirección General de Administración Local.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 28 de abril de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*—P. S. M., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

1287

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Celebrado en el día de hoy el sorteo público para determinar el orden por el que han de actuar los opositores a cuatro plazas de Inspectores-Celadores de niños de la Residencia Provincial, éste dió el siguiente resultado:

Número 1.—Felipe García González.
Número 2.—Antonio Posadas Medina.
Número 3.—Guillermo Cecilia Pajares.
Número 4.—Juan Evaristo González Herrero.
Número 5.—Adrián Tabladillo Ceniza.
Número 6.—Luis Martín Bravo.
Número 7.—Luis Merino Pascual.
Número 8.—Cayo-Manuel González Lázaro.
Número 9.—Ildefonso Martín Rodríguez.
Número 10.—Enrique Hidalgo Narros.
Número 11.—Félix Posadas Medina.
Número 12.—Joaquín Vaca Mateo.
Número 13.—Enrique Martín Pastor.

Señalándose, asimismo, el día ocho del próximo mes de mayo, a las diecisiete horas, para dar comienzo a los exámenes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 26 de abril de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.* P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

1282

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 37

Por la presente se hace público, para conocimiento de los interesados, que los precios para las harinas que han sido aprobados por la Superioridad de este Servicio y que regirán durante el presente mes de abril, son los siguientes:

Cupo ordinario

Trigo (harina de trigo) al 80 por 100 de rendimiento, 506,49 pesetas Qm.

Harina de centeno al 70 por 100 de rendimiento, 434,34 pesetas Qm.

Canon de molturación por Qm. de trigo, 22,79 pesetas Qm.

Harina de trigo para excedentistas, al 72 por 100, 322,48 pesetas Qm.

Segovia, 23 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

1283

Servicio Nacional del Trigo

CIRCULAR NUM. 38

El plazo para retirar de las fábricas la harina y salvados correspondientes al trigo de cartillas finalizará el día 10 de mayo próximo.

Teniendo en cuenta lo avanzado de la campaña y que ha transcurrido tiempo suficiente para que los agricultores, rentistas o igualadores retiren la harina de su consumo correspondiente a las cantidades de trigo o centeno entregadas con anterioridad en los almacenes de este Servicio, por la presente se hace saber, para conocimiento de todos ellos, que el plazo para retirar de las fábricas la harina y salvados de las órdenes de entrega expedidas con arreglo a las instrucciones y demás normas cursadas oportunamente, finalizará el DIEZ DE MAYO PROXIMO, a las doce de la noche.

Una vez transcurrido el plazo señalado se considerarán anuladas todas las órdenes de entrega de harina y salvados que no hubieran sido servidas con anterioridad en las fábricas asignadas, no teniendo derecho los interesados a la entrega de citados productos, si bien los agricultores que lo deseen pueden percibir la diferencia de precio del trigo o centeno de cartillas a ordinario y para ello solicitarán dicha diferencia de precio mediante instancia dirigida a esta Jefatura Provincial, acompañando el vale de la harina que no retiraron.

Teniendo en cuenta que el plazo para retirar la harina y salvados del trigo de cartillas finalizará el día 10 de mayo próximo, el plazo de validez de todas las órdenes de entrega extendidas finalizará en dicho día, aunque en las mismas pudiera constar otra fecha distinta.

Los señores fabricantes de harina no deberán servir cantidad alguna de harina y salvados de cartillas una vez transcurrido el día 10 de mayo próximo, remitiendo a esta Jefatura las liquidaciones correspondientes a los vales servidos hasta citada fecha. Igualmente deberán presentar dichos industriales, con anterioridad al día 15 de mayo, una liquidación general de cuantas partidas de harina y salvados hubieran servido durante la presente campaña, tanto de trigo como de centeno.

Igualmente, a partir del día 10 de mayo próximo, no podrá llevarse a efecto en los molinos maquileros de la provincia autorizados la molturación de cantidad alguna de cereales panificables con destino al consumo de los reservistas que tuvieran cartilla maquilera, considerándose clandestina la tenencia o molturación en dichas industrias de cantidades de trigo o centeno a partir de la fecha tope indicada.

Lo que se publica por la presente, rogando a los señores Alcaldes y demás Autoridades locales den la máxima publicidad a las presentes instrucciones, ya que, dado lo avanzado de la época, el plazo fijado no será objeto de ampliación alguna, con el fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Segovia, 28 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

1279

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de la Capital

Pueblos de las Zonas que se expresan a continuación

Año 1951 y anteriores.—Contribución Rústica

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se expresan a continuación, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

ABADES

295 Gabino Antón, 17,84 pesetas.
43 Lorenza Arévalo Andrés, 26,60.
258 Anselmo Entero Herranz, 44,60.
115 Gregorio Garcimartín, 52,90.
271 Moisés Herrero García, 38,33.
276 Gabriel Llorente Martín, 53,51.
380 Ramón Martín, 17,56.
398 Maximino de Pablos, 76,67.
207 Restituto del Pozo Callejo, 46,19.
314 Fuencisla Yagüe Barrios, 37,39.

ENCINILLAS

26 Luisa Hernangómez Vallejo, 120,57.
164 María Marcos Manso, 13,52.
47 Juan Regidor Monedero, 45,79.
183 Cecilia Romero, 23,62.

FUENTEMILANOS

20 Julián Cabrero, 45,32.
23 Telesfora Cabrero, 39,92.

HONTORIA

100 Petra Gutiérrez García, 30,64.
85 Francisco Heras Pascual, 29,02.
106 María Labrador, 1,70.
120 Juan Valverde, 15,83.

HONTANARES DE ERESMA

7 Joaquín Alcalde Casal, 49,56.
104 Genaro Herranz Andrés, 19,46.
54 Juan de Pablos Andrés, 106,35.
59 Josefa Rincón Arribas, 69,46.
70 Estefanía Sevillano Herrero, 59,40.

LOS HUERTOS

4 Anastasio Albertos Gutiérrez, 55,43.
93 Francisco Arribas, 13,30.
22 Mariano Bernárdez Antón, 117,82

117 Luisa Contreras, 13,90.
136 Francisco Garrido, 23,45.
156 Heros. de Juan Herrero, 13,00.
163 Manuel Herrero, 48,71.
167 Heros. de Rosa Herrero, 15,10.
214 Bernabé Manso, 128,68.
141 Antonio Sanz Martín, 81,60.
291 Valentina Tabanera, 5,56.

LA LOSA

36 Viuda de Bartolomé Barbero, 28,34.
19 Abdón Barrio y otros, 28,54.
32 Genaro Barrio de Blas, 42,51.
50 Heros. de Juan de Blas y Santiago y María del Barrio, 14,96.
35 Juan de Blas, José Barrio y Santiago Barrio, 121,20.
62 Julián Cañas Llorente, 105,32.
113 Joaquina López de Ayala, 895,68.
148 Joaquín Miguel Moral, 102,92.
211 Viuda de Rufino Moral, 16,52.
189 Juan Miguel Muñoz González, 32,04.
209 Baltasar Sanchó Fernández, 30,44.

MADRONA

45 Genaro del Barrio, 126,05.
129 Benita Frutos Pérez, 13,49.
112 Brígida Otero, 80,03.
61 Mauricio Prieto Rueda, 16,32.
65 Faustino Real Herrero, 35,44.

NAVAS DE SAN ANTONIO

57 Modesto Fernández Fernández, 38,66.
99 Tiburcio García Vara, 211,16.
201 Juan Redondo Sánchez, 33,58.
198 Trifón Redondo Bravo, 46,29.

ORTIGOSA DEL MONTE

72 Eugenio Muñoz, 50,37.
95 José Piñera Bayón, 76,06.
106 Ezequiel Sonlleva García, 43,96.

OTERO DE HERREROS

59 Adolfo Barrio Muñoz, 23,74.
53 Genaro Barrio Blas, 129,96.
113 Juan Barrio, 12,14.
162 Agustín Bravo Bermejo, 6,11.
288 María Cubo, 12,73.
205 Eugenio Pérez, 62,16.
376 Mariano Pérez Pérez, 16,58.
471 Manuela Ruiz, 22,66.
263 Nicolás Sanz, 32,58.

REVENGA

26 Julián Cañas, 10,58.
55 Mariano Hernández, 3,84.
94 Felipe Sastre, 25,20.

RODA DE ERESMA

15 Comunidad Compradores, 124,88.
108 Gabriela Luengo, 75,32.
115 Agapito de Marcos, 47,12.
121 Braulio de Marcos Manso, 88,68.

VALSECA

22 Petra Agudo Manso, 24,68.
30 Heros. de Pedro Andrés, 19,07.
55 Valentín de Andrés, 12,76.
56 Heros. de Pablo Barroso, 87,18.
58 Isidra Barrio Gilarranz, 30,82.
94 Eduardo Benito Andrés, 18,08.
95 Gaspar Benito Andrés, 1,73.
73 Marcos Calle Calle, 61,91.
81 Condesa de Casalini, 221,29.
178 Lucía Fernández Peña, 26,03.
142 María del Carmen Galindo Gilarranz, 76,68.
252 Andrés Gómez Valle, 15,77.
249 Angel Gómez, 17,11.
250 Carmen Gómez Hernangómez, 26,96.
268 José Luis Guitián, 3,03.
155 Julián Herranz, 5,26.
319 Julián Herrero, 2,32.
307 Tomás Herrero, 5,52.
371 Felisa Luengo Hernangómez, 13,70.
384 Marcos Llorente, 21,98.
389 Narciso Llorente, 15,23.
258 Abdón Manso Luengo, 176,67.
252 Felipa Manso Callejo, 103,27.
408 Heros. de Gregorio Manso Velasco, 22,56.
388 Tomasa Manso, 14,56.
432 Nicolás Mardomingo, 5,87.
272 Braulio Marcos Manso, herederos 73,57.
428 María Marcos Manso, 6,91.
448 Angel Mateo, 1,14.
161 Pascual Monedero Calle, 24,14.
462 Leopoldo Moreno, 19,19.
492 Fruta Prados Hernangómez, 15,54.
307 Marqués de Quintanar, 234,60.
348 Hilario Tejero, Heros., 334,44.
272 María Vallejo Manso, 2,74.

VALVERDE DEL MAJANO

275 Joaquín Alcalde Casado, 13,89.
368 Julián García Llorente, 7,29.
304 Santiago Garcimartín, 36,19.
201 Fidel Gil Mateo, 50,67.
320 Manuel Herrero Lázaro, 11,26.
211 Fernando Martín Velasco, 147,99.
362 Santiago de Pablos, 44,27.
222 Nicéforo Palomo, 56,08.
232 Gregorio Rincón, 158,82.
157 Heros. de Estefanía Sevillano, 42,48.
406 Lucas Yagüe, 6,24.

VEGAS DE MATUTE

56 Bernardino Cubo Cubo, 49,15.
154 Bernabé María Barreno, 7,50.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 25 de abril de 1952.—El Agente Ejecutivo, *Julio López*.

1280

Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Término municipal de Fuentepelayo.—Contribución Rústica.—Año de 1948 y anteriores

Don Silvino Velasco García, Agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débito a la Hacienda contra don Francisco y Gregorio Tejedor, vecinos desconocidos, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el 20 de mayo de 1952, en el Juzgado de Paz, a las nueve horas.

«PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Francisco y Gregorio Tejedor y cuyo embargo se realizó por providencia de veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se acuerda la celebración de la misma para el día veinte de mayo a las nueve horas y en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Fuentepelayo, pregones y demás medios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

FUENTEPELAYO

Pueblo en que radica la finca, Fuentepelayo.—Una finca rústica, en el sitio de Pinar Chico, polígono 9, parcela 104, subparcelas a y b, de superficie 50 áreas 40 centiáreas; que linda, Norte, Narciso Serrano; Este, carretera de Turégano; Sur, carretera de Turégano, y Oeste, Pilar Olmos; capitalización de la misma, 267,00; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, 267,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cuéllar a 25 de abril de 1952.—El Agente, *Silvino Velasco*.—El Recaudador, *Fernando Escorial y Escorial*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1258

AYUNTAMIENTO DE RIAZA

CONCURSO-EXAMEN

Este Ayuntamiento acordó proveer una plaza vacante en la plantilla del personal, por Concurso-examen y con arreglo a las siguientes

BASES

Primero: La plaza a proveer es la de Jefe de limpieza y enterrador municipal, dotada con el sueldo anual de 3.268,00 pesetas y demás emolumentos legales y reglamentarios.

Esta plaza lleva aneja la obligación de poseer una caballería para el servicio de limpieza, por la que se percibirá una gratificación anual de 1.500,00 pesetas para su cuidado y manutención, sin cuyo requisito no se dará posesión de la misma.

Segundo: Las condiciones que deberán reunir los concursantes son las siguientes:

a) Ser español y mayor de 23 años sin exceder de los 35. Este extremo se justificará con la partida de nacimiento. Los funcionarios que se encuentren en la actualidad prestando servicios al Ayuntamiento, podrán tomar parte en el concurso-examen aunque rebasen esta edad.

b) No padecer enfermedad, ni defecto físico qne le imposibilite o le disminuya su capacidad para el cargo.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Haber observado buena conducta, extremo que acreditará con certificados de las Autoridades locales.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento.

f) Cuantos documentos considere precisos para alegar méritos especiales.

Tercero: Para la provisión de la plaza de referencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1949 y disposiciones concordantes.

Cuarto: En armonía con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 350 de la Ley de Régimen Local, se considerará como mérito preferente el haber prestado servicio de la misma clase en esta o en otras Corporaciones locales.

Quinto: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso examen, deberán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina.

Sexto: Las solicitudes irán reintegradas con póliza de 1,55 ptas. y los demás documentos con arreglo a la Ley del Timbre.

Séptimo: El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-examen, estará constituido por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue. Un Concejal. Un representante de la Comisión Provincial de reincorporación de combatientes al trabajo. Un representante de la Dirección General de Administración Local o del Gobierno Civil en quien tiene delegadas sus funciones, actuando de Secretario el de esta Corporación.

Octavo: El Tribunal examinará los documentos de los solicitantes, y les comunicará su admisión o eliminación.

Noveno: Los ejercicios tendrán lugar en la Casa Consistorial el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido un mes a contar de la publicación de la presente convocatoria. Estos ejercicios serán públicos y en ellos actuarán los opositores por orden alfabético de apellidos, y versarán sobre las siguientes materias:

CUESTIONARIO

PRIMERA PARTE: Escritura al dictado, durante el tiempo que fije el Tribunal. Realizar operaciones de sumar, restar, multiplicar o dividir, con números enteros o decimales en el caso o casos que señale el Tribunal.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en desarrollar oralmente tres preguntas sacadas a la suerte del cuestionario siguiente:

1.º Jefe del Estado. 2.º Gobernadores Civiles y Militares. 3.º Autoridades provinciales y municipales. 4.º Jerarquías o dignidades de la Iglesia. 5.º Funcionarios administrativos. 6.º Nociones de urbanidad y cortesía en el desempeño del cargo. 7.º Obligaciones y funciones del cargo de enterrador y de Jefe de limpieza.

Décimo: Los ejercicios del examen se calificarán por cada uno de los miembros del Tribunal, con puntos de 0 a 5, siendo condición indispensable después de hallada la media aritmética, alcanzar la puntuación mínima de cinco, para pasar de un ejercicio a otro. La puntuación definitiva será la media que se obtenga en todos los ejercicios.

Onceavo: El Tribunal, una vez terminados los ejercicios, remitirá a la Corporación la propuesta de los con-

cursantes que hayan obtenido la más alta calificación en el examen.

Doceavo: En todo lo no previsto en estas condiciones, se resolverá por el Tribunal examinador.

Rieza a 22 de abril de 1952.—El Alcalde-Presidente, *Tomás Angulo*.

1245

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1951, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes para oir reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o errores de clasificación.

Martín Muñoz de las Posadas, 15 de abril de 1952.—El Alcalde. Firmado.

1247

ALDEONSANCHO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes que las integran, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeonsancho, 18 de abril de 1952. El Alcalde, Justo Martín.

1248

LA LASTRILLA

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

La Lastrilla, 21 de abril de 1952.— El Alcalde, Dionisio Velasco.

1249

FRUMALES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Frumales a 16 de abril de 1952.—El Alcalde, Tomás Merino.

1255

BERCIAL

Confeccionados y aprobados por la Junta y Ayuntamiento los repartos de arbitrios municipales para el ejercicio actual de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Bercial, 15 de abril de 1952.—El Alcalde, Gerardo Pérez Jorge.

1261

AGUILAFUENTE

Confeccionada la cuenta general con la liquidación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones u observaciones que estimen justas, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Aguilafuente, 22 de abril de 1952.— El Alcalde, José Martín Pascual.

1233

FUENTES DE CUELLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentes de Cuéllar a 14 de abril de 1952.—El Alcalde, Juan Olmos.

1234

LOVINGOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lovingos, 14 de abril de 1952.—El Alcalde, Valentín Bayón.

1244

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas potables a la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aldealengua de Pedraza, 17 de abril de 1952.—El Alcalde, Angel Gómez.

1265

HINOJOSAS DEL CERRO

Confeccionada por Secretaría la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean oportunas, en la forma estatuída en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente.

Hinojosas del Cerro a 23 de abril de 1952.—El Alcalde, Bernabé Antona.

1266

VILLASECA

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaseca a 4 de abril de 1952.—El Alcalde, Basilio Matesanz.

1267

HONRUBIA DE LA CUESTA

Efectuada la derrama entre los contribuyentes de este Municipio, sobre desagües de edificios en terrenos municipales o de la vía pública, correspondiente al año en curso, se expone en Secretaría, por quince días, durante los cuales podrán examinarse e interponer reclamaciones, por escrito, en forma, justificando las causas en que se funden.

Honrubia de la Cuesta a 21 de abril de 1952. El Alcalde, J. Guijarro.

1270

SANGARCIA

Dando cumplimiento a lo que interesa la circular número 1210, de 12 del actual, se hace público encontrarse expuesto al público el Padrón del Impuesto de Plagas del Campo, para el año actual, con el fin de que puedan producirse reclamaciones contra el mismo en las fechas del 1 al 10 de mayo próximo, en la inteligencia de que transcurrido éste no será admitida ninguna, por justa que se formulara.

Sangarcía, 25 de abril de 1952.—El Alcalde, Juan Cid.

1269

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bernúy de Coca

CONVOCATORIA

Por la presente, se convoca a todos los labradores y ganaderos de este término municipal, a Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 7 de mayo próximo, a las doce y media horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, al objeto de discutir y aprobar, si procede, el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al año actual.

Bernúy de Coca a 21 de abril de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Aurelio Martín*.

1281

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Samboal

Esta Hermandad saca a concurso una plaza de Guarda Rural, bajo las condiciones que se encuentran expuestas al público en el local de esta Entidad.

El plazo de admisión de instancias termina el día 1.º de mayo y el concurso tendrá lugar el día 5 del mismo mes.

Samboal a 25 de abril de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Demetrio Herrero*.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA 1272

Provincia de Segovia — **Mes de marzo de 1952**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante el expresado mes, según datos remitidos por los Inspectores Municipales Veterinarios:

PARTIDO	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Cuéllar	San Martín y Mudrián	Cisticercosis porcina	Porcina	—	1	—	1	—
Santa María de Nieva	Domingo García	Fiebre aftosa	Bovina	—	1	1	—	—
Santa María de Nieva	Melque de Cercos	Idem	Idem	—	10	—	—	10
Santa María de Nieva	Miguelañez	Idem	Idem	—	5	1	—	4
Segovia	Navas de San Antonio	Idem	Idem	1	—	1	—	—
Santa María de Nieva	Nieva	Idem	Idem	—	10	3	—	7
Santa María de Nieva	Hoyuelos	Idem	Ovinas	—	111	6	—	105
Santa María de Nieva	Ortigosa de Pestaño	Idem	Bovina	—	8	4	—	4
Santa María de Nieva	Balisa	Peste porcina	Porcina	—	8	6	2	—
Santa María de Nieva	Hoyuelos	Idem	Idem	—	22	—	22	—
Segovia	Ortigosa del Monte	Idem	Idem	—	11	1	10	—
Santa María de Nieva	Navas de Oro	Peste aviar	Aves	—	35	—	25	10
Segovia	Zarzuela del Monte	Idem	Idem	—	230	21	186	23

Segovia, 22 de abril de 1952.—El Jefe del Servicio, *A. Molinero*.

IMPRENTA PROVINCIAL